

No. 236 - f.º 69 - 12 Abril - 10 h - 16 D.

COPIA  
DE ESCRITURA

DE

*Venta.*

OTORGADA POR

*Don Miguel Gosalber y Gilbert.*

À FAVOR DE

*Don Rigoberto Albors y Montllor.*

En *20* de *Marzo* de 188*9*.

ANTE

**DON GASPAR RIPOLL**

NOTARIO PÚBLICO DEL COLEGIO DEL TERRITORIO DE VALENCIA

DEL DISTRITO DE ESTA CIUDAD DE ALCOY,

CON DOMICILIO EN LA MISMA

CALLE DE SAN NICOLÁS, N.º 20.

COPIA

DE ESTERIO

DE

EL SEÑOR DON

A NAYOR DE

EL DE

ANTE

Don Gaspar

POTARIO PORRICO DEL EJERCITO DEL TERRITORIO DE ALICIA

DES DEPARTO DE ESTA CIUDAD DE ALICIA

CON DON DOMINGO ALVAREZ

EN LA CIUDAD DE ALICIA



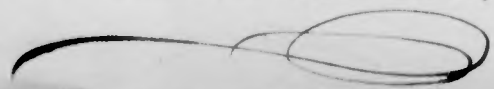
En la Ciudad de Alcoy  
 a los veinte y dos dias del mes de Marzo  
 del año mil ochocientos ochenta y  
 tres: Antemi Don Gaspar Ripoll, ve-  
 cino y notario público de la misma,  
 de su Distrito notarial y del Colegio  
 de la Excelentísima Audiencia de  
 Valencia y testigos que se expre-  
 sarán, comparecieron, de una par-  
 te Don Estiberto Gosalber y Gisbert, nota-  
 rio, de cuarenta y ocho años de edad; y  
 de la otra Don Rigoberto Albor, y Mont-  
 llor, propietario, de edad de cuarenta  
 y dos años: ambos casados y vecinos de  
 esta Ciudad, habiendome exhibido  
 el segundo su cédula personal de  
 novena clase correspondiente al  
 año económico actual talor número  
 once mil novecientos, y no el primero

8505100A por no tenerla ni haberla en esta  
poblacion donde la ha reclama-  
do constando con tal motivo incre-  
to en el Padron de ellas segun la  
certificacion que ha exhibido es-  
pedida en forma por la Alcal-  
dia de la misma con fecha del  
dia de ayer, y teniendo a mi  
juicio capacidad legal bas-  
tante para formalizar la pre-  
sente escritura de compraven-  
ta, sin que me conste nada  
en contrario, libre y esponta-  
neamente el Don Miguel Go-  
salber y Gisbert dice: Que es  
dueño en absoluto dominio  
de tres décimas partes proin-  
diviso de un edificio hidrau-  
lico para colocacion de má-  
quinas, situado en la parti-  
da de la Rambla baja, de  
este término, con habitacion  
para el dueño, que consta de  
tres cuerpos, uno de ellos para



batanes, señalado con los números cincuenta y siete y cincuenta y ocho, del cuartel del Este, con derecho á utilizar como fuerza motriz el agua del río Aleoy, dividida en dos saltos, uno de catorce palmos, y el otro de diez, derecho también de agua clara y de paso por el ensanche ó entrada de los herederos de Don Agustín Albors, lindante por Sur con el molino papulero de Don Francisco Javier Albors y Peres, por Norte con el acueducto llamado la Arcada, por este con el río Aleoy, y por Oeste con tierras del referido Don Francisco Javier Albors; midiendo el área de todo el edificio ó sea de la parte cubierta quinientos diez y ocho metros, cuarenta y seis decímetros, y sus ensanches ochocientos cuarenta y tres metros noventa y ocho decímetros cuadrados. Las espresadas

das tres décimas partes de la destina-  
da finca no son susceptibles de  
medición ni aun aproximadamen-  
to y las adquirió el Don Estiguel  
Gosalber, á saber: una de ellas  
por herencia del difunto su Se-  
ñor padre Don Estiguel Gosal-  
ber y Vilaplana segun escri-  
tura ante el notario Don Esti-  
nuel Fabregat y Martin en la  
presente Ciudad á primero  
de Diciembre del año mil ocho-  
cientos setenta y cuatro, ins-  
crita en el Registro de la pro-  
piedad de la misma al tomo  
ciento tres, libro cuarenta y  
cinco del ayuntamiento de el  
coy, folio cuarenta y cinco, fin-  
ca número mil trescientos vein-  
te y nueve triplicado, inscrip-  
cion sexta; otra décima parte  
tambien por herencia de su tío  
Don Fernando Gosalber Vila-  
plana, mediante escrituras





Ante mi otorgada á diez y  
 nueve de Abril, de mil ocho  
 cientos setenta y siete, é ins-  
 crita por lo tocante á su hi-  
 jueta en este Registro de la  
 propiedad al tomo y libro an-  
 teriormente citados, folio cua-  
 renta y seis, finca número  
 mil trescientos veinte y nue-  
 ve triplicado, inscripción  
 séptima, y la décima par-  
 te restante por compra á  
 su tía Doña Rosa Gosalber  
 y Vilaplana según escritu-  
 ra también por mi autori-  
 zada á catorce de Junio  
 de dicho año mil ochocien-  
 tos setenta y siete é inscri-  
 ta en el Registro de la pro-  
 piedad de este partido al

109  
Tomo y libro ya manifesta-  
dos, folio cuarenta y seis  
vuelto, finca número mil  
trescientos veinte y nueve,  
triplificado, inscripción octa-  
va; hallándose dicha finca des-  
lindada libre de todo gra-  
vamen, corrientes en el pa-  
go de contribuciones y sin  
asegurar en sociedad al-  
guna según expresa el  
Don Estiguel Gosalber y  
Gibert, y teniendo este  
convenida su enagenar-  
ción otorga: Que vende  
perpetuamente al enun-  
ciado Don Rigoberto Al-  
bors y Montllor las citadas  
tres décimas partes proin-  
diviso del edificio hidrau-  
lico para colocación de  
máquinas que anterior-  
mente queda deslindado,



con todos sus accesorios, de  
rechos y seruidumbres por  
el convenido precio de  
diez mil quinientas pe-  
setas equivalentes à cua-  
renta y dos mil reales ve-  
llon que el Don Abiquel  
Gosalber recibe en este ac-  
to de manos del Don Pi-  
goberto Albors y Abontllor,  
en monedas de plata de  
buena especie à mi presen-  
cia y la de los testigos de  
que otorga carta de pago  
en favor de dicho compra-  
dor y transmite à este el  
pleno dominio y posesion  
de las indicadas tres déci-  
mas partes pro indiviso  
de la finca deslindada,  
obligándose el vendedor  
à la eviccion y saneamien-  
to del presente contrato  
con arreglo à derecho de

cuyos efectos ha expre-  
do hallarse enterado. El  
repetido Don Rigoberto  
Albore y Spantllor dice que  
acepta la presente escri-  
tura d'andose desde hoy  
por puesto en posesion  
de cuanto por la misma  
se le vende. En virtud de  
lo prevenido en la Ley Hi-  
potecaria y el notario  
adverti á los otorgantes  
que á favor del Estado,  
de la Provincia y del mu-  
nicipio queda reservada  
la hipoteca legal preferen-  
te que tienen sobre cual-  
quier otro acreedor para  
el cobro de la última anual-  
idad del impuesto repar-  
tido y no satisfecho por  
las mencionadas partes  
de finca; que copia de  
este instrumento ha de





presentarse dentro de treinta días e inscribirse en el Registro de la propiedad de la presente Ciudad, pues no podrá oponerse ni perjudicar a tercero, sino desde la fecha de su inscripción, ni será admisible, si carece de esta circunstancia, en ningun Tribunal, Consejo ni oficina del Gobierno, ni permitirán que de el quede testimonio, copia ni extracto en los autos o expedientes; y que dentro de los ocho días siguientes al de la presentación de la misma copia en el indicado Registro ha de

0657109A  
satisfacer el comprador á  
la Hacienda el impuesto  
establecido. En cuyo testimo-  
nio así lo digeron, otorgaron  
y firman con los testigos  
que lo son Serafin Segura  
y Domenech y Antonio Lla-  
cer y Jaya, vecinos de esta  
Ciudad, que aseguran no  
tener excepción alguna pa-  
ra esto. Y habiendo leído  
integralmente á los otorgan-  
tes y testigos esta escritu-  
ra haciéndoles saber el de-  
recho que tienen según  
la ley para leerla por sí,  
después de haber oído  
y conformado con lo pri-  
mero aprueban su conte-  
nido. De todo lo consigna-  
do en este instrumento pú-  
blico y del conocimiento,  
profesion y vecindario  
de los otorgantes yo el



Notario Doy fé. — Miguel Go-  
salber — N. Albors — Anto-  
nio Llacer Payá — Serafin Se-  
gura — Lugar de un signo —  
Gaspar Figoll — Está ru-  
bricado —

---

Es primera copia que concuerda  
bien y fielmente con su original  
que bajo el número setenta y nue-  
ve se encuentra en el registro pro-  
tocolo de escrituras públicas por  
mi autorizadas en todo el pre-  
sente año que obra en mi poder  
quedando en el anotada esta sa-  
ca y á que me refiero. Y en fé de  
ello yo el infrascripto Notario ve-  
cino de esta Ciudad á requirí-  
miento de Don Rigoberto Albors  
y Pontllor libró la presente com-  
prensiva de seis folios las dos pri-  
meras papel clase segunda núme-  
ro doce mil treinta y cinco y las res-  
tantes clase duodécima designa-  
dos con los de dos millones diez y

siete mil doscientos cuarenta y nueve y  
 dos millones diez y siete mil doscien-  
 tos cincuenta que signo y firmo en Al-  
 coy y día de su otorgamiento.



José Pujol  
 S. seis pesetas n. 16 y 17 del arancel

Liquidado el documento que precede corresponden al  
 Suero por raron del Impuesto sobre derechos reales y transmi-  
 sion de bienes, trescientas quince pesetas, cuya cantidad ha satis-  
 fecho el interesado Don Rigoberto Albon y Montllor, segun cons-  
 ta de la carta de pago que figura con el número 804, en el libro  
 de este año económico. Alcoy 29 de Marzo de 1883.

Aloni. de esta nota - - - - - 50 c d  
 Premio de liquidacion 4,72  
5,22

El Liquidador  
 Manuel W. Sandoval

Inscrito el documento que precede en el tomo 103,  
 libro 48 del Ayuntamiento de Alcoy, folio 48 vuelto,  
 finca número 1329 triplicado, inscripción 10<sup>a</sup> Al-  
 coy 17 de Abril de 1883.



Bon. 4 peset. 45 centimos  
 n. 1, 2, 6 y 9 del arancel

Manuel W. Sandoval

8

8